

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Octubre de 1909

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	712.43	12.4	10.0	7.9	74	W.	Brisa fuerte	P. nublado
6 de la mañana	13.72	12.4	11.9	10.0	94	NNW	Calma	Despejado
9 de la mañana	14.79	19.7	15.9	11.4	67	E	Idem	Despejado
12 del día	14.70	28.2	18.4	10.5	38	ESE	Brisa fuerte	Idem
3 de la tarde	13.52	29.2	18.2	4.9	31	W.	Idem	P. nublado
6 de la tarde	13.58	22.4	15.8	9.9	49	SW	Calma	Despejado
9 de la noche	14.58	19.4	14.8	10.2	61	W.	Idem	

Temperatura máxima del aire á la sombra	30.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	304
Idem mínima	12.0	Oscilación barométrica ídem (milímetros)	2.15
Diferencia	18.6	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	— 7.58
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	37.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	0 h 20 m
Idem íd., dentro de una esfera de cristal	58.5	Sol completamente despejado	1 h 30 m
Diferencia	21.0	Sol entrecubierto por nubes ó vapores	10 h 50 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	42.0	Totat de insolación durante el día	
Idem mínima ídem	10.9		
Diferencia	32.0		

OPOSICIONES

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 2.000 á más pesetas.

Los ejercicios de dichas oposiciones tendrán lugar en el Paraninfo de la Universidad Central y darán comienzo el día 1.º de Noviembre próximo, á las diez y media de la mañana.

Los señores opositores tendrán á su disposición el cuestionario, ocho días antes de comenzar los ejercicios, en la Secretaría del Instituto del Cardenal Cisneros. Los que dejen de concurrir el día que se les señala, no podrán tomar parte en los actos, así como aquellos otros que, al dar comienzo á los mismos, no hayan completado su documentación.

Madrid á 20 de Septiembre de 1909.—El Presidente del Tribunal, Antonio López Muñoz.

Tribunal de oposiciones para proveer el cargo de Secretario de la Junta provincial de Instrucción Pública de Logroño.

Por el presente anuncio se hace saber al único aspirante á la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción Pública de Logroño, D. Román Zuazo Hernandez, que los ejercicios de oposición á la misma, tendrán lugar en el Instituto General y Técnico, á las quince horas del día siguiente al en que terminen los quince de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndole que durante los ocho últimos días tendrá á su disposición los cuestionarios correspondientes en el citado establecimiento, en las horas reglamentarias de oficina.

Logroño, 29 de Septiembre de 1909. El Presidente del Tribunal, Venancio García.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Pliego de condiciones con arreglo al que se saca á concurso el suministro de un conmutador suizo de 50 direcciones, tres de 30, dos de 25, tres de 20 y uno de dieciséis direcciones.

Generales y económicas.

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias vigentes.

En su virtud, se admitirán indistintamente proposiciones de producción nacional ó extranjera;

2.º El concurso se celebrará por pliegos cerrados, verificándose el acto, al que podrán asistir los interesados, á los diez días de publicado este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le correspondiera fuere festivo, á las doce y media de su tarde, en el despacho del señor Jefe del Negociado octavo, presidido por éste, á quien se entregarán las proposiciones en el acto de abrirse la sesión, y expresando en el sobre: «Concurso para la adquisición de conmutadores suizos»;

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«El que suscribe se obliga á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, con entera sujeción al pliego de condiciones, inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), un conmutador suizo de 50 direcciones, por el precio de ... pesetas; tres ídem íd. de 30 ídem, por el precio de ... pesetas uno; dos ídem ídem de 25 ídem, por el precio de ... pesetas uno; tres ídem íd. de 20 ídem, por el precio de ... pesetas uno, y un conmutador suizo de 16 direcciones, por el precio de ... pesetas.

(Fecha, firma y domicilio.)

4.º La adjudicación se hará á favor del autor de la proposición que se considere más conveniente, previo estudio del concurso, reservándose al mismo el ministerio el derecho de rechazar las ofertas, si lo creyera necesario, sin que los licitadores puedan hacer reclamación alguna;

5.º La entrega de los conmutadores se hará en los almacenes de la Dirección General (Galileo, 6 y 8), antes del 25 de Diciembre próximo, sin prorrogación alguna. Si no se entregara el material en el referido plazo ni se justificara la demora por causa de fuerza mayor, por cada cinco días de retraso ó fracción de ellos, se descontará el 1 por 100 del importe total, pero transcurridos veinte días sin haber presentado el material, podrá la Administración rescindir el contrato;

6.º El contratista queda obligado á satisfacer el costo de la inserción de este pliego en la GACETA, y el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecido ó establezcan.

Condiciones facultativas.

1.º Las llaves de latón de los conmutadores han de estar suficientemente separadas y aisladas, para que no formen arcos, estarán colocadas sobre planchales de ebonita y el tablero de metal, en la ó otra manera análoga con los zócalos barnizados;

2.º Las clavijas formarán conjuntos perfectos al ponerlas en los agujeros correspondientes;

3.º Será desechado todo conmutador que no esté construido con material de la mayor solidez y resistencia física, y no admitiéndose modelos que sean de las compactas y en perfecto estado de conservación;

4.º Deberán acompañar á cada proposición un modelo ó dibujo de los conmutadores que el licitador se obliga á suministrar y una descripción detallada de los mismos.

Madrid, 2 de Octubre de 1909.—El Director general, E. Ortuño. S—857

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 31 de Julio anterior, contratar en pública subasta el suministro de pan que sea necesario al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1912, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

I. La contrata empezará á regir el día primero siguiente al en que se firme la correspondiente escritura y terminará el 31 de Diciembre de 1912.

II. El pan que ha de suministrar el contratista será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura y quebradiza é igual, de color amarillo dorado obscuro y adherido á la misma por todas partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, uniéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas, al masticarlo se deshará y dejará penetrar absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de la llamada de primera, ni otra substancia que el agua y la levadura y el fermento procedente de la misma harina en la cantidad necesaria.

III. El contratista se obliga á suministrar y entregar diariamente por su cuenta las raciones de pan que sean necesarias en los citados Establecimientos.

IV. El suministro de pan se hará por pedidos que con doce horas de anticipación por lo menos harán el Director del Asilo y Jefes administrativos de las Casas de Socorro, cuyos pedidos irán intercedidos por los empleados encargados de la venta, y visados por el Director del Asilo y los Presidentes de las segundías.

V. En el acto de la entrega del pan en el Asilo, será reconocida y pesada por el Director, Interventor y Médico del Establecimiento; en las Casas de Socorro por el Jefe administrativo, Vocal y Visitador de turno y Médico de guardia.

VI. Si al ser reconocido el pan se notase que le falta alguno de los requisitos de la condición II, ó está fulto de peso, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que las reúna, y de no hacerlo en el plazo improrrogable de una hora, se adquirirá por su cuenta. Mas si el artículo de que se trata no reúne á juicio de los encargados de su reconocimiento las debidas condiciones de salubridad, se remitirá á la Tenencia de Alcaldía del distrito, para que sea declarada y se le imponga al contratista, con arreglo á las disposiciones de las Ordenanzas de Policía Urbana, la multa que correspondiera, la cual reverterá en favor del Establecimiento en que ocurriese el caso y el Director de San Bernardino y Jefes administrativos de las Casas de Socorro, procederán inmediatamente á adquirir por cuenta del contratista el pan necesario para el servicio.

VII. El consumo que se calcula necesario para cada un año, es, por término medio, en el Asilo de San Bernardino y Depósito de Mendigos, de noventa mil raciones de quinientos gramos, y las Casas de Socorro cuarenta y cinco mil, no teniendo el contratista derecho á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

VIII. El precio tipo para la subasta será el de treinta y nueve céntimos de peseta el kilogramo de pan, obligándose

el contratista á dividirlo en fracciones de quinientos gramos que es lo que constituye una ración, ó en la forma que se le ordene.

IX. El importe de las raciones suministradas en el primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos, se abonará al contratista en la Tesorería municipal, mediante la presentación de las cuentas por duplicado, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excelentísimo señor Alcalde Presidente, y el efectuado en las Casas de Socorro se satisfará por las Depositarias de las Juntas de distrito, previa presentación también, en las expresadas Casas, de las cuentas por duplicado.

X. El pago de los referidos suministros se efectuará por mensualidades vencidas.

XI. No obstante lo consignado en la condición primera, el contratista se obliga á suministrar por la táctica y al mismo precio por que se haga la adquisición de la subasta, el artículo de que se trata, si se le pide, hasta tanto que previo anuncio de la que ha de regir en lo sucesivo se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid, 16 de Octubre de 1909.—El Director, Pablo García Begera.—Comisión quinta.—Segunda citación.—Aprobado.—Madrid, 28 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente, J. P. Díaz Agero.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 13 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 10 de Noviembre de 1909, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociato de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 39 céntimos de peseta cada kilogramo, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos municipales;

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.315,25 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para oplat á esta subasta se presentarán en el Negociato de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 13 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, é otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.632,50 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá ser concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de oplat contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajus-

tada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se lo descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Señor Director de los Asilos de San Bernardino y Señores Presidentes de las Casas de Socorro, visadas por el Excelentísimo Señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 31 de Agosto de 1909.—Por A. del señor Secretario, El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, presentándose durante este plazo una reclamación por D. Miguel Espinós, que fué desestimada por la Alcaldía Presidencial.

Madrid, 1.ª de Octubre de 1909.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo. V.ª B.ª—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta del suministro de pan al primer Asilo, Depósito de Mendigos y Casa de Socorro.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, del suministro de pan necesario al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1912, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con

las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 190...

(Firma del proponente.)

S—858

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agenzia ejecutiva de la Zona de Cádiz.

Por esta Agencia se ha dictado, con fecha 20 de Agosto último, la providencia siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y refiriéndose la anterior providencia á D.ª María Elena Hernández, Eduardo Genovés, María Teresa Rapallo, María Oliva Castrillón, Paulina Seco, Sociedad Federico Gil de los Reyes, Josefa Gordón Delgado, Teresa de la Calle, María Consolación Cabrera, Modesto Barahona y Luis Vélez y otros, cuyos domicilios se ignoran, se les notifica por este medio con arreglo á Instrucción.

Cádiz, 20 de Septiembre de 1909.—El Agente, Manuel Varela. P—2605

CONTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 9 de Agosto de 1909, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y refiriéndose dicha providencia á los deudores que se detallan en la relación adjunta y cuyos domicilios se ignoran, se les notifica por este medio con arreglo á Instrucción.

Cádiz, 22 de Septiembre de 1909.—El Agente, Manuel Varela.

Deudores que se citan.

1. D. Joaquín Arias Fernández.
2. D. Alonso Alberti Ramos.
3. D.ª Encarnación Abita.
4. D. José Acosta.
5. D.ª María de los Angeles Accituno.
6. D. Nicolás Abascal.
7. D. Mercedes Aguilar.
8. D. Nicolás Abascal.
9. D. Manuel Aroca Ramos.
10. D.ª Carmen Aldorencio.
11. D. Antonio Abalo Cazalla.
12. D. Luis Arroyo.
13. D. Juan Algaba y Tena.
14. D.ª Candelaria Bueno.
15. D. Luciano Bermejo.
16. D. Juan Barrero Maldor.
17. D.ª Carmen Bolmar Blanco.
18. D. Angel Banoy Fandiño.
19. D. Abelardo Blanco.
20. D. Manuel y María Belón Quirós.
21. D. Francisco Bravo Jiménez.
22. D. Abelardo Blanco.
23. D.ª Ana Borrego González.
24. D. Francisco Bravo Jiménez.
25. D. José Baneiro.
26. D.ª José María Banastre.
27. D. Salvador Castro.
28. D. Rafael Castaño.
29. D. Crisóforo Calafat.
30. D.ª María Conejo García.
31. D.ª Ana Cuartín Campredón.
32. D.ª Josefa Corbeto.
33. D.ª Isabel Cabrera.
34. D. Julio Caraballo.
35. D. Juan M. del Castillo.
36. D.ª Elena Canudo Estrada.
37. D. Francisco Calvo Fernández.
38. D. Francisco Calle Soriano.
39. D. Ignacio Calle Vega.
40. D. Antonio Camoyau.
41. D. Ramón Canto Cabreiro.
42. D. Salvador Canto y otros.
43. D. Ramón Canto.
44. D.ª Carmen Canto.
45. D.ª Josefa Cárdenas Herrera.
46. D. Andrés Crespo Aparicio.
47. D. Francisco José Campos.
48. D.ª Juana Cauchique.
49. D.ª María de la Oliva Castrillón.
50. D.ª Teresa Cabeza de Vaca.
51. D.ª Consolación Cabrera.
52. D.ª Juana Carrasco.
53. D.ª María Consolación Cabrera.
54. D.ª Rosa Chesio.
55. D. Jacobo Chesio.
56. D.ª Dolores Chesio.
57. D. Francisco Díez García.
58. D.ª Margarita Díaz.
59. Dominguez y García.
60. D.ª Lucía Díaz y Pérez.
61. D.ª Margarita Duani Montes.
62. D.ª María del Carmen Domínguez.
63. D.ª Dolores Delgado Llame.
64. D. José de la Espada.
65. D.ª Josefa Estrada.
66. D. José María Estrade.
67. D. Antonio Estrade.
68. D.ª María Estrade Sánchez.
69. D.ª Josefa Estrade Barreno.
70. D.ª María Estrade Sánchez.
71. D.ª Catalina Estrade.
72. D. Rafael Fernández del Castillo.
73. El mismo.
74. D. Jaime Jiménez.
75. D. Rafael Ferrer Castillo.
76. D. Miguel Fernández Torres.
77. D.ª Dolores Fernández Pantoja.
78. D.ª Margarita Fernández.
79. La misma.
80. D. José Fernández Tocino.
81. D. Rafael Farfán González.
82. D.ª Dolores Fedriani.
83. D. Rafael Farfán González.
84. D. Antonio Jiménez.
85. D. Eduardo Guerra.

159. D. Manuel Golia.
 161. D. Eduardo Genovés.
 165. D. Manuel Golias.
 166. D. Antonio González.
 169. D. Mariano Gómez.
 174. D.^a Elena González Estrada.
 175. D. José González.
 177. D.^a Concepción García Rubio.
 179. D. Isidoro González Santos.
 183. D. Francisco González González.
 184. D. Francisco Gutiérrez.
 185. D. Juan Gordón.
 189. D.^a María Ana González Tocino.
 192. D. Eduardo Genovés.
 197. D. Celedonio Gutiérrez.
 198. D. Aurelio Gutiérrez de la Vega.
 203. D.^a Concepción García Rubio.
 204. D.^a María Teresa Gordón.
 205. D. Eduardo Genovés.
 211. El mismo.
 216. D. Carmelo García Guerra.
 217. D. Ramón González Sánchez.
 218. D. Olegario Garrido Villalva.
 224. D.^a María de la Salud Guelfo.
 228. D.^a Josefa Gordón Delgado.
 229. D.^a María Góndora.
 230. D. Damián Galarzón.
 232. D.^a Ana García de Pró.
 236. D.^a Concepción García.
 239. D.^a Encarnación Huertas.
 240. D. Gregorio Hernández.
 241. D. Luis Segundo Huerta.
 242. D. Manuel Ortigada.
 244. D.^a Encarnación Huerta.
 245. D.^a María Elena Hornández.
 250. D. Félix Infesto Marco.
 252. D.^a María Adela Iglesias.
 253. D. Antonio Jiménez Duarte.
 254. D. Juan Jiménez Castro.
 255. D.^a Josefa Jiménez Misa.
 256. D. Antonio Jiménez.
 257. D.^a María Teresa Jiménez.
 259. D. Felipe López.
 260. D. Antonio Landona.
 261. D. Miguel Laredo.
 263. D. Mateo Lubano Nicolini.
 265. D. Angel Lagr y otros.
 266. D. Miguel Labado.
 267. D. José López Llaño.
 268. D. Antonio López Martínez.
 272. D.^a María López Ochoa.
 274. La misma.
 275. D. Antonio López Martínez.
 276. D. José López González.
 278. D. Enrique López Pérez.
 280. D.^a Rita León.
 281. D. Enrique López Pérez.
 282. D. Juan Llano Márquez.
 286. D. José Antonio Moléndez.
 289. D. Juan María Rebollo.
 290. D. Francisco Martínez.
 293. D. Manuel Moreno.
 294. D.^a María Encarnación Manzano.
 296. D. José Maillo López.
 297. D. Joaquín Monge.
 298. D. José Martínez Ciespi.
 299. D. Guillermo Morera.
 302. D.^a Juana Mentilla.
 303. D. Guillermo Marcelo.
 305. D.^a María Morales Aglé.
 306. D.^a Ana Mior García Ríos.
 307. D. Federico Montes.
 308. D.^a María Encarnación Manzanero.
 309. D. Miguel Morales.
 311. D. Juan Motu.
 312. D. Miguel Asunción Montalbo.
 313. D.^a María Luisa Montayo.
 314. D. Miguel Matalobos.
 315. D.^a María Morales García.
 317. D. Guillermo Morera.
 319. D.^a María Montero y otro.
 320. D.^a María Matalobos.
 321. D. Augusto Misa.
 324. D. Manuel Moreno Ramos.
 325. D. Luis Masip.
 326. D. Manuel Morales Velázquez.
 327. D. Manuel Montes Velázquez.
 329. D. Rafael Macías.
 330. D.^a Amalia Matheu Sánchez.
 335. D. Juan Noriega González.
 339. D. Rodolfo Olea.
 340. D. Juan Ozalla.
 341. D. Antonio de la Orden.
 343. D. Angel Otero.
 344. D.^a Dolores Olmo.
 345. D. Rodolfo Olea Viaña.
 346. D. Rodolfo Olea.
 347. D. Salvador Oca.
 350. D. Rodolfo Olea Viaña.
 351. D. José Oñes.
 355. D. Rafael Palacios.
 356. El mismo.
 357. El mismo.
 360. D.^a Dolores Pariso.
 362. D. Maximiano Pereira.
 363. D. Manuel Patrón.
 365. D.^a Teresa Pérez Barrera.
 367. D.^a Dolores Perada.
 368. D.^a María Soledad Pacheco.
 369. D. José Pérez Jiménez.
 370. D. Ramón Piora.
 371. D. José Pérez de la Canal.
 373. D.^a Ana Pacheco Ruiz.
 374. D. Rafael Pérez Guerrero.
 375. D. Andrés Pomares.
 376. D. Andrés Pomares.
 377. El mismo.
 381. D. José Pacheco Ríos.
 382. D.^a Carmen Pino.
 384. D. Juan Palermo.
 386. D. Pedro Pino.
 388. D. Manuel Palomo.
 389. D. Manuel Pacheco Pajares.
 390. D. José Pella García.
 391. D. Manuel Pley.
 395. D.^a María Palacio y otro.
 401. D. Manuel Peña Moreno.
 402. D. Francisco Puerto Alba.
 407. D.^a María Teresa Rapallo.
 410. D. José Rodríguez.
 411. D. José Ruiz Andrés.
 412. D. Fermín Ruiz.
 413. D. José Ramírez Vázquez.
 414. D. José Ramírez García.
 416. D. Antonio Romero y otro.
 417. D. Tomás Revuelta.
 418. D. Rafael Reyes Hernández.
 420. D. José Rosa.
 421. D.^a Concepción Rico y otro.
 422. D.^a Concepción Rivera.
 423. D. Alejandro Rivas.
 424. D.^a Concepción Rivas.
 425. D. Rafael Reyes González.
 426. D. Pedro Rábago Díaz.
 427. D.^a Concepción Reina.
 430. D.^a María Teresa Rapallo.
 431. D. Pedro Rábago Díaz.
 432. D. Vicente Rasamés.
 433. D. Francisco Rivas García.
 434. D. Bernardo R. de la Calle.
 436. D. Manuel Represa González.
 441. D.^a Eulalia Pedano.
 442. D.^a Carinen Sánchez.
 443. D. Gonzalo Suárez Muñoz.
 445. D.^a Concepción Suárez.
 447. D. Gonzalo Suárez.
 448. D. Sebastián Serrano.
 449. D.^a Adelaida Soliz.
 450. D.^a Carmen Soler.
 451. D.^a Adelaida Saenz López.
 452. D.^a M.^a Paz Sevilla.
 453. D.^a Rosario Sopranis.
 456. D.^a M.^a Salido Fuentes.
 458. D. Sebastián Soriano.
 460. D. Jacobo Suárez Benjumeda.
 463. D. José Ramón Saavedra.
 465. D.^a Pilar Sales.
 466. D. Miguel Sánchez.
 468. D. Manuel Lerdio y otro.
 471. D. Manuel Sanjuán.
 473. D. Benedicto Tamayo.
 474. D.^a Josefa Toscano.
 476. D. Benedicto Tamayo.
 477. El mismo.
 478. El mismo.
 479. D.^a M.^a Tegores Valsola.
 482. D. Antonio Ternel Trelles.
 484. D. Ramón Trotaño.
 489. D. Alonso Viejo.
 490. El mismo.
 491. El mismo.
 494. D. Basilio Vea-Murguía.
 495. D.^a Mercedes Vea-Murguía.
 496. D.^a Elvira Vilches.
 501. D.^a Dolores Vello Santo.
 503. D. Mario Valle Jacinto.
 505. D. Antonio Varela Balido.
 508. D. José Vélez.
 507. D.^a María Vilar Reina.
 510. D. Pedro Luis Vila.
 516. D.^a Carmen Varolar.
 520. D. Manuel Villar.
 526. D. Juan Zapata.
 4. D. Pedro Barragán.
 5. D.^a Ana Borrego González.
 8. D. Lorenzo Bellardo Bernisone.
 13. D. Emilio Baltar Conejero.
 15. D.^a Catalina Campillo Trevo.
 21. D. Antonio Conejero y otro.
 22. D. José Cosé y Lobuto.
 35. D. Francisco García Eduardo.
 37. D. Guerrero Lozano.
 50. D. Guillermo Kerig Gómez.
 52. D.^a Catalina López Dailí.
 61. D.^a Africa Teresa Molinó Bomárdez.
 68. D. Arturo Patrón Campa.
 69. El mismo.
 70. D.^a Juana Pascua Mier.
 71. D. Lorenzo Poralta Feo.
 76. D. Angel Pérez Bono.
 85. D.^a Aurora Sales y otros.
 87. D.^a Ana Pérez Suárez Muñoz.
 89. Sociedad Quijuno Benítez.
 91. D.^a Pilar Tirado Palacios.
 93. D. Manuel Vargas Borrego.
 95. D. Enrique Vilar y Rivera.
 Cádiz, 22 de Septiembre de 1909.—El
 Agente, Manuel Varela. P.—2606